



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0336**-2017-GORE-ICA/SGRH

Ica, **20 DIC 2017**

Visto, el Expediente de registro N° 7057-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 13 de diciembre del año 2017 mediante el cual la Oficina de Coordinación Regional remite la carta de renuncia al puesto de Asistente Temático 3 presentada por la **Srta. Liseth Jackeline Guillinta Gómez**, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, quien solicita se efectúe la liquidación y pago de sus beneficios sociales correspondientes, Informe N° 096-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 19 de diciembre del año en curso y Nota N° 554-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de diciembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0038-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Srta. Liseth Jackeline Guillinta Gómez celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 23 de noviembre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad y el contratado. La contraprestación total de los servicios ha sido pactada en Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 3,500.00) a fin que se desempeñe en forma individual y subordinada como Asistente Temático 3 para la asistencia en la ejecución de actividades especializadas y procesos técnicos inherentes a los Centros de Servicios Subregionales de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación CAS N° 0045-2016-GORE-ICA;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2017 y concluye el 31 de diciembre del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, la citada servidora comunica su decisión de no continuar en el puesto de Asistente Temático 3 y que su último día en el cargo será el 31 de diciembre del 2017, solicitando se le efectúe la liquidación y pago de sus beneficios sociales correspondientes;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trancas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos





Gobierno Regional



dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, los mismos se realizarán conforme al plazo que tuvo cada contrato y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral de la servidora Liseth Jackeline Guillinta Gómez con el Gobierno Regional de Ica mediante Contrato Administrativo de Servicios-CAS se inicia a partir del 23 de noviembre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2017 y a tenor de lo expuesto en el Informe N° 132-2017-GORE-ICA-GRADF/SGRH/MCR de fecha 15 de diciembre del presente año no ha hecho uso físico de vacaciones, debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 554-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de diciembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que ha elaborado liquidaciones por concepto de vacaciones trucas a favor de ex servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, de la Sede del Gobierno Regional de Ica, razón por la cual solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0032 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Liseth Jackeline Guillinta Gómez por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 44/100 Soles (S/ 3,869.44) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de la **Srta. Liseth Jackeline Guillinta Gómez** servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, como Asistente Temático 3 para la asistencia en la ejecución de actividades especializadas y procesos técnicos inherentes a los Centros de Servicios Subregionales de la Gerencia Regional de Servicios al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Nueve y 44/100 Soles (S/ 3,869.44) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en el periodo del 23-11-2016 al 31-12-2017, de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-11-2016 al 22-11-2017	30 días (Por el año de servicio)	3,500.00	3,500.00
23-11-2017 al 31-12-2017	38 días (Trunco)	3,500.00	369.44
TOTAL			3,869.44

3,500.00 X 30 días/30 días = 3,500.00
3,500.00 X 38 días/360 días = 369.44

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

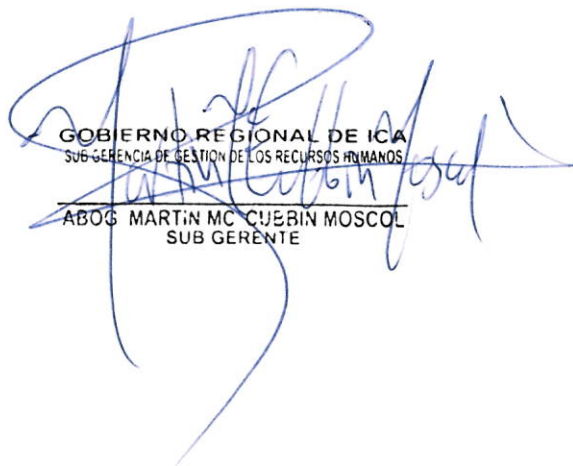
S/. 1,215.00 x 9% = 109.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0032, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Oficina de Coordinación Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOS MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE

